



**ACUERDO NÚMERO 001 DE 2025  
(14 de mayo)**

*"Por el cual se reglamenta y se modifica el proceso de admisión de estudiantes de posgrado de la Facultad de Educación y deroga el Acuerdo 001 del 24 de enero de 2020"*

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE EDUCACIÓN**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria y establece que las Instituciones de Educación Superior podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley;

Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 del Acuerdo N° 005 del 20 de octubre de 2011 - Estatuto General de UNINAVARRA, ratificado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 10570 del 22 de noviembre de 2011, La Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA-, impartirá su servicio en los campos de acción de la técnica, de la ciencia, de la tecnología, de las humanidades, del arte y de la filosofía;

Que el mismo cuerpo normativo señala en el artículo 12, que La Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA-, ofrecerá programas de pregrado y posgrado, los cuales harán referencia a los campos de acción definidos en el artículo anterior, y en su condición de Institución Universitaria, podrá adelantar programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones o disciplinas, programas de especialización en los respectivos niveles y programas de maestría y doctorado de acuerdo con lo establecido en la Ley 30 de 1992 y las normas que la modifiquen o sustituyan;

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo N° 002 del 30 de marzo de 2015, profirió el Reglamento de Programas de Posgrados de la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA-;

Que el Artículo 30 del mencionado texto reglamentario, señala que le corresponde al Consejo de Facultad respectivo definir los criterios de selección y admisión de estudiantes, teniendo en cuenta las características establecidas en el Proyecto Educativo de cada Programa;

Que la Facultad de Educación fue creada por el Consejo Superior de UNINAVARRA, mediante Acuerdo N° 010 del 10 de julio de 2018;

Que el Consejo de Facultad de Educación en uso de sus competencias profiere el Acuerdo 01 del 24 de enero de 2020, reglamentó el proceso de admisión de estudiantes de posgrado



de la Facultad de Educación.

Que se hace necesario derogar el Acuerdo 01 del 24 de enero de 2020 y establecer un nuevo proceso de admisión de estudiantes a los programas académicos de posgrado de la Facultad de Educación, acorde con las políticas institucionales y con los procedimientos señalados para otros posgrados, excepto médico – quirúrgicos, por los Consejos de Facultad de UNINAVARRA

Que el Consejo de Facultad de Educación, en sesión de la fecha, contenida en Acta N° 004 del 14 de mayo de 2025, en ejercicio de la competencia otorgada por el Consejo Superior, determinó, por unanimidad, derogar el Acuerdo 01 del 24 de enero de 2020 y actualizar el proceso de admisión de estudiantes de posgrado de la Facultad de Educación;

En mérito de lo expuesto;

### **ACUERDA:**

**ARTICULO 1º:** Derogar el Acuerdo 01 del 24 de enero de 2020 por el cual se reglamenta el proceso de admisión de estudiantes de posgrados de la Facultad de Educación

**ARTÍCULO 2º.** Adoptar el siguiente reglamento de Admisión para los Programas de Posgrado de la Facultad de Educación de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA.

### **CAPITULO I. GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 3º.** De conformidad con el Artículo 22 del Acuerdo N° 002 del 30 de marzo de 2015 – Reglamento de Posgrados de UNINAVARRA: "Todo Programa de Posgrado tendrá un Comité de Currículo integrado por:

- a) El Decano o su delegado.
- b) El Coordinador del Programa de Posgrado, quien lo presidirá.
- c) Un Representante de los profesores adscritos al Programa designado por ellos mismos.
- d) Un estudiante activo, representante de los estudiantes designado por el mismo estamento".

### **CAPÍTULO II PROCESO DE ADMISIÓN**

**ARTÍCULO 4º. INSCRIPCIÓN.** Es el acto por el cual un aspirante solicita formalmente ser admitido en un programa de posgrado adscrito a la Facultad, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

La Inscripción podrá ser para:

- a) Aspirantes nuevos: Es aspirante nuevo quien va a cursar por primera vez un



programa de posgrado en la Institución.

- b) Reingreso: Es de reingreso el aspirante que se matricula después de haber estado
- c) Desvinculado máximo por dos periodos académicos del posgrado que se encontraba cursando en la Institución.

El aspirante deberá solicitar ante el Coordinador de la Especialización el reingreso al programa, quien a su vez deberá verificar que no haya estado desvinculado por más de dos periodos académicos. De igual manera, deberá acogerse al último plan de estudios vigente y le corresponde al Comité de Currículo del Posgrado efectuar el estudio de homologación a que haya lugar.

**ARTÍCULO 5º. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.** Para inscribirse como aspirante nuevo o de reingreso, el interesado debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Adquirir y diligenciar el formulario de inscripción.
- b) Pagar los derechos de inscripción.
- c) Allegar los documentos requeridos por la Institución en medio físico en la dependencia que se indique o de manera digital en la dirección electrónica establecida, cuando esté permitido de esta manera.

**PARÁGRAFO 1º:** Si faltase alguno de los documentos requeridos, no se dará trámite al proceso de inscripción hasta que el aspirante allegue la totalidad, siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de inscripciones.

**PARÁGRAFO 2º:** El aspirante que hubiere realizado estudios en el exterior, deberá adjuntar el certificado de notas, diploma o acta de grado de pregrado debidamente apostillados. Si el título de pregrado se expidió en un idioma diferente al español, estos documentos deben ser entregados además con traducción oficial al español, elaborados por una entidad o persona certificada por la autoridad competente.

**ARTÍCULO 6º. ADMISIÓN.** Es el proceso por el cual el Comité de Currículo del Posgrado, decide sobre la solicitud de ingreso de un aspirante inscrito en el programa.

La selección de estudiantes comprende entrevista y verificación de los documentos aportados por el aspirante.

Los cupos ofertados para cada posgrado serán asignados a los aspirantes de acuerdo con los mayores puntajes obtenidos con base en los criterios de selección aplicados.

El Comité de Currículo de Posgrado deberá realizar un Acta con el resultado del proceso, dentro de las fechas establecidas en el cronograma académico administrativo expedido por el Consejo Académico.



**ARTÍCULO 7º. REQUISITOS DE ADMISIÓN.** Para su ingreso al Posgrado el aspirante deberá cumplir los siguientes requisitos, a los que se les asignará un puntaje:

- Presentar hoja de vida con los respectivos soportes (Hasta 30 puntos).
- Presentar entrevista (Hasta 70 puntos).

**PARÁGRAFO.** El Comité de Currículo de Posgrado reglamentará los criterios de valoración de la hoja de vida, entrevista y la prueba escrita.

El Coordinador del Posgrado le corresponde aplicar los requisitos de admisión y realizar la valoración de cada uno de estos, remitiendo los resultados de cada aspirante al Comité de Currículo que elaborará el Acta que trata el Inciso tercero del artículo 5 del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 8º. INEXACTITUD EN LOS DATOS SUMINISTRADOS PARA LA ADMISIÓN.** Previo debido proceso, si se probare inexactitud en los datos o documentos, el aspirante será rechazado en la fase del proceso de selección en que se confirmó la irregularidad.

**ARTÍCULO 9º. PAGO DE DERECHOS PECUNIARIOS.** El Comité de Currículo de cada Posgrado, una vez admitida la persona al posgrado, remitirá esta información a la Oficina de Admisiones y Registro, para que por su conducto de solite a la Dirección Financiera la expedición de la orden de pago de la matrícula que será remitida al correo electrónico de la persona admitida, quien pagará este valor dentro de los plazos fijados en la misma orden.

**ARTÍCULO 10º. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Fundación Universitaria Navarra

**UNINAVARRA**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

Dado en Neiva, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).



MARTHA CECILIA ABELLA  
Presidente



MARÍA CAMILA PERDOMO FAJARDO  
secretaria